



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**30 de junio de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral
<b>DEMANDANTE:</b>	Maria Ruth Mira Figueroa
<b>DEMANDADA:</b>	Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones.
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20200001500</b>
<b>ASUNTO:</b>	Ordena notificar

**Antecedentes procesales:**

Se presentó demanda el 15 de enero de 2020 (Anexo 002).

El 23 de enero de 2020 se admitió la demanda (Anexo 003).

El 11 de febrero de 2020 Colpensiones contestó la demanda.

El 26 de abril de 2021 se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 77 CPL Y SS. (Anexos 011 y 012).

El 31 de enero de 2022 se llevó a cabo audiencia del artículo 80 CPL Y SS (Anexos 019-021).

El 31 de enero de 2022 se ordenó a COLPENSIONES que conforme la investigación administrativa realizada, aporte todos los datos de identificación y contacto de las siguientes personas, además de comunicarles de la existencia del proceso: Omar Hernán Orozco Jaramillo; Mateo Orozco Jaramillo; Sandra Milena Herrera Murillo; Karen Vanesa Orozco Herrera; María Camila Orozco Herrera.

Colpensiones dio respuesta a lo requerido (Anexos 022 y 028) de la que se puede extraer la siguiente información:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
SANDRA MILENA HERRERA MURILLO	Compañera causante y madre de beneficiarias	Carrera 103 No. 70 D 17 Barrio Robledo-Teléfono 3218530211
OROZCO HERRERA KATERIN VANESA	Beneficiaria pensional	CARRERA 103 No. 70 D – 17 APARTAMENTO 501 VILLAS DE SANTAFE de la Ciudad de Medellín
OROZCO HERRERA MARIA CAMILA	Beneficiaria pensional	CARRERA 103 No. 70 D – 17 APARTAMENTO 501 VILLAS DE SANTAFE de la Ciudad de Medellín

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
MARIA RUTH MIRA FIGUEROA	Cónyuge-Demandante	La aportada en la demanda
ESTEBAN ALEJANDRO OROZCO MIRA,	Hijo de la demandante y el causante-No es beneficiario	No registra, no se vincula por mayoría de edad.

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
DIANA JOSEFINA JARAMILLO	Compañera-falleció	No registra
OROZCO JARAMILLO OMAR HERNAN	Hijo	Jaramilloomar529@gmail.com
JUANA VALENTINA OROZCO antes MATEO OROZCO JARAMILLO	Hija	Ovalentina726@gmail.com

El 17 de marzo de 2022, la apoderada de la demandante solicitó se fijara fecha para emitir sentencia en el proceso de la referencia, no obstante, y como se advirtió en audiencia de ello no es posible porque el contradictorio no está debidamente integrado, responsabilidad de las partes y que no han cumplido. (Anexo 030).

El 27 de mayo de 2022 se ordena que por secretaría se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, remita datos de identificación y contacto de quienes figuren como hijos de Omar de Jesús Orozco, se instó a la demandante a que, por sus propios medios, logre la ubicación y aclare al despacho la existencia o no, de: a) Omar Orozco Jaramillo; b) Hernán Orozco Jaramillo; c) Omar Hernán Orozco Jaramillo; d) Mateo Orozco Jaramillo. (Anexo 032).

El 23 de agosto de 2022 se ordenó a la apoderada de la parte demandante, acredite las diligencias adelantadas para la notificación de los integrados: Sandra Milena Herrera Murillo; María Camia Orozco Herrera; Katerin Vanesa Orozco Herrera y Omar Hernán Orozco Jaramillo. (Anexo 043).

El 8 de noviembre de 2022 se ordena enviar oficio a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S SAVIA SALUD EPS para que se informe la dirección electrónica o física de los integrados. (Anexo 050). El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, el 8 de febrero de 2023 se ordenó requerir a dicha entidad. (Anexos 050 y 056).

Se advierte respuesta de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S SAVIA SALUD EPS de la que se extrae la siguiente información:

<b>NOMBRE</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
OROZCO JARAMILLO OMAR HERNAN	Jaramilloomar529@gmail.com
MATEO OROZCO JARAMILLO HOY JUANA VALENTINA OROZCO	No se reporta información
OROZCO JARAMILLO JUANA VALENTINA	Ovalentina726@gmail.com
OROZCO HERRERA MARIA CAMILA	destebangilc@gmail.com

Por lo anterior, se tiene que los siguientes integrados se encuentran pendientes de notificar así:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
DIANA JOSEFINA JARAMILLO	Compañera-fallecida	No registra

OROZCO JARAMILLO OMAR HERNAN	Hijo	<a href="mailto:Jaramilloomar529@gmail.com">Jaramilloomar529@gmail.com</a>
JUANA VALENTINA OROZCO antes MATEO OROZCO JARAMILLO	Hija	<a href="mailto:Ovalentina726@gmail.com">Ovalentina726@gmail.com</a> <a href="mailto:Juanaorozco2555@gmail.com">Juanaorozco2555@gmail.com</a>
<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
SANDRA MILENA HERRERA MURILLO	Compañera causante y madre de beneficiarias	Carrera 103 No. 70 D 17 Barrio Robledo- Teléfono 3218530211-correo electrónico <a href="mailto:murillosandra411@gmail.com">murillosandra411@gmail.com</a>
OROZCO HERRERA KATERIN VANESA	Beneficiaria pensional	CARRERA 103 No. 70 D - 17 APARTAMENTO 501 VILLAS DE SANTAFE de la Ciudad de Medellín. <a href="mailto:murillosandra411@gmail.com">murillosandra411@gmail.com</a>
OROZCO HERRERA MARIA CAMILA	Beneficiaria pensional	CARRERA 103 No. 70 D - 17 APARTAMENTO 501 VILLAS DE SANTAFE de la Ciudad de Medellín. <a href="mailto:murillosandra411@gmail.com">murillosandra411@gmail.com</a>

En auto del 11 de mayo de 2023 se ordenó la notificación de Katerin Vanesa Orozco Herrera; María Camila Orozco Herrera; Omar Hernán Orozco Jaramillo y Juana Valentina Orozco. Anexo 063.

Por secretaría se procedió a la notificación de Katerin Vanesa Orozco Herrera; María Camila Orozco Herrera; Omar Hernán Orozco Jaramillo y Juana Valentina Orozco, sin que hayan comparecido a notificarse, en vista de su calidad de beneficiarios pensionales y edad a la muerte del causante y presentación de la demanda los vinculados se encuentran en la siguiente situación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>FECHA NACIMIENTO/EST ADO/PRESENTACI ÓN DEMANDA 15 ENERO 2020</b>
OMAR DE JESÚS OROZCO OROZCO	Causante	06 abril 2018
OROZCO HERRERA KATERIN VANESA	Beneficiaria pensional	Nace 03 diciembre de 2006/12 años/14 años a la demanda
OROZCO HERRERA MARIA CAMILA	Beneficiaria pensional	Nace 21 de enero de 2002/16 años/18 años a la demanda
OMAR HERNÁN JARAMILLO	Hijo	Nace 11 enero de 2001/17 años/19 años a la demanda
MATEO OROZCO JARAMILLO HOY JUANA VALENTINA OROZCO	Hija	Nace 05 de julio de 2002/16años/18 años a la demanda

Por lo anterior se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, CGP, ordenando el emplazamiento de Katerin Vanesa Orozco Herrera; María Camila Orozco Herrera y Mateo Orozco Jaramillo hoy Juana Valentina Orozco hoy.

Respecto al señor Omar Hernán Orozco Jaramillo se tendrá por no contestada la demanda toda vez que pese a que se notificó no dio contestación a la misma.

En consecuencia, se procederá a registrar dicho emplazamiento en el registro Nacional de emplazados TYBA; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro. Desde ya procédase a nombrarle curador. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** Katerin Vanesa Orozco Herrera representada por su madre señora Sandra Milena Herrera Murillo; María Camila Orozco Herrera y Mateo Orozco Jaramillo hoy Juana Valentina Orozco, procédase registrar dicho emplazamiento en el registro Nacional de emplazados TYBA; el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro.

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del señor Omar Hernán Orozco Jaramillo, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOMBRAR CURADOR** de los emplazados Katerin Vanesa Orozco Herrera representada por su madre señora Sandra Milena Herrera Murillo; María Camila Orozco Herrera y Mateo Orozco Jaramillo hoy Juana Valentina Orozco, en consecuencia, se nombra como profesional del derecho a la abogada Susana Ortíz Pérez, TP 262615, quien se ubica en el correo electrónico [susanaortiz@ceortizyabogados.com](mailto:susanaortiz@ceortizyabogados.com) y ejerce habitualmente la profesión de abogada en asuntos como el que ahora nos ocupa. Por secretaría infórmese su designación.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067d562e5fafc1f6cbbd3f640024e98e924f7be0dea67313b8fb3e24abafdbc9**

Documento generado en 30/06/2023 02:29:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**